

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 209

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

**EXTRACTO** BLOQUE P.J. PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN TIPO S.O.S. MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE POSTES CON SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE AUXILIO, EN LOS TRAMOS DE LAS RUTAS NACIONALES Y PROVINCIALES EXISTENTES EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA QUE NO CUENTEN CON ALCANCE DE TELEFONÍA CELULAR.

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 03 JUNIO 2014

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



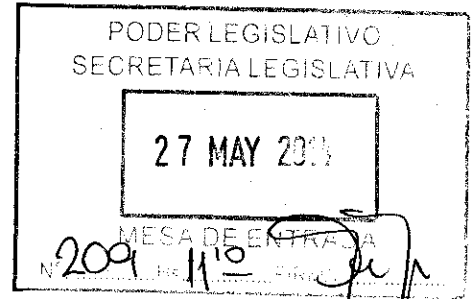
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



“2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

## FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:



En nuestra Provincia, el sistema de comunicaciones de que se sirven los ciudadanos – fundamentalmente telefonía celular- se circunscribe a las áreas urbanas y sus zonas estrictamente cercanas, así como la zona del centro invernal del Cerro Krund, y nada más en nuestro territorio. Es decir que a lo largo de la Ruta Nacional N° 3, desde San Sebastián hasta Lapataia, son escasas las áreas donde se cuente con un sistema de comunicación efectiva que permita a los transeúntes, comunicarse ante una situación de emergencia.

Efectivamente, a diario vemos como se suceden accidentes u otras situaciones de emergencia que ameritan la puesta en marcha en condiciones rápidas, de mecanismos de asistencia, sea médica, de bomberos, o de fuerzas de seguridad, pero sin embargo, no se cuenta con medios de comunicación que pongan al alcance de los afectados un medio de dar alerta temprana al sistema de contención de emergencias, y así, salvar vidas.

Con la implantación de los denominados Postes S.O.S., las personas que transiten por nuestras rutas contarán con un medio que les permitirá solicitar auxilio en forma inmediata, pudiéndose salvar vidas, obtener ayuda médica pronta, e inclusive, salvaguardar recursos naturales y bienes productivos, en caso de incendios.

Hemos verificado experiencias exitosas del sistema, en otros sitios de nuestro país como Mendoza, San Luis (Programa de Control de Rutas), Chubut, Santa Cruz, Salta (Programa Salta Segura), Buenos Aires (Autovía del Mar), con igual motivo.

Existen varios tipos de sistemas, pero en general, consisten en teléfonos o botones de alerta, directamente comunicados a una central de servicios que

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

identifica el lugar desde donde se solicita el pedido, así como también son diferentes los sistemas de mantenimiento de los mismos, sea por energía solar, por baterías, etc. Así también, distinta ha sido la experiencia en cuanto a su mantenimiento, el que en algunas jurisdicciones ha sido concesionado a empresas proveedoras del estado, y en otros es a cargo del organismo que se encarga del mantenimiento de caminos.

En el artículo 1° del proyecto, se dispone su implementación, y denominación, estableciendo su objeto.

En el artículo 4° se establece que la Autoridad de Aplicación del sistema, considerando que el presente proyecto es un sistema de apoyo al auxilio en la emergencia, debe ser quien tiene a su cargo todo el sistema de Protección Civil Provincial, el que, según Ley 810, es la Subsecretaría de Protección Civil.

Queda a cargo del Ministro de Economía de la Provincia, y esta Legislatura así deberá corroborarlo, que la próxima ley de presupuesto contemple el gasto que requiere el establecimiento de los Postes S.O.S. en el territorio provincial.

Es deber de esta Legislatura promover normas que para asegurar una mejor calidad de vida de nuestros ciudadanos y de todos los que permanentemente nos visitan para conocer las bellezas naturales de esta tierra, y es por lo expuesto que proponemos la implementación en la Ruta Nacional N° 3, que cruza nuestro territorio provincial, así como en las rutas provinciales, de un sistema de comunicación tipo S.O.S.

Esperando el acompañamiento de mis pares, propongo el adjunto proyecto de ley.

Nada más, Sr. Presidente.



Néstor Eduardo EXARIENTOS  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



“2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

*LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:*

**Artículo 1°.-** Establecer el Sistema de Comunicación Tipo S.O.S. mediante la implantación de postes con servicio de comunicaciones de auxilio, en los tramos de las rutas nacionales y provinciales existentes en el territorio de la Provincia que no cuenten con alcance de telefonía celular, a excepción de las distancias existentes a menos de diez (10) kilómetros de los ejidos municipales. El Sistema tiene por objeto brindar herramientas tecnológicas de pedido de auxilio ante acontecimientos fortuitos, accidentes viales o catástrofes de diversa índole que ameriten la intervención de las fuerzas de seguridad, emergencias médicas o defensa civil.

**Artículo 2°.-** Los postes de pedido de auxilio deberán estar anunciados mediante cartelería diseñada especialmente para su visualización, tanto diurna como nocturna, y deberán estar identificados mediante números perfectamente visibles para el usuario. Igualmente, deberá contar con instrucciones claras de utilización, en idiomas español e inglés. La Autoridad de Aplicación establecerá la distancia que deberá existir entre los mismos, y los sitios de ubicación, en coordinación con la autoridad vial nacional y/o provincial.

**Artículo 3°.-** Los postes deberán estar conectados a centros de atención de llamadas con tecnología de última generación, la que deberá funcionar durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año. La Autoridad de Aplicación establecerá la localización de los centros de atención de llamadas, los que deberán estar a cargo de personal con acabado conocimiento y capacitación acorde a la implementación y funcionamiento del sistema, de modo que pueda atender, comprender y brindar respuesta rápida y eficaz al requerimiento del servicio.

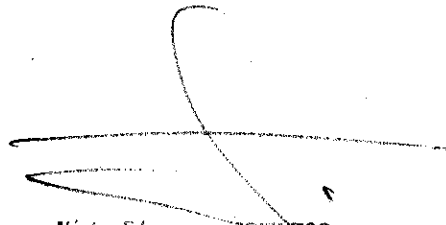
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

**Artículo 4°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, la Subsecretaría de Protección Civil creada por Ley 810.

**Artículo 5°.-** Será responsabilidad de la Autoridad de Aplicación proyectar el presupuesto del costo de implementación del sistema, y del Ministro de Economía, su inclusión en el proyecto de ley de presupuesto del ejercicio 2015.

**Artículo 6°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de treinta (30) días de su entrada en vigencia.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Néstor Eduardo **ARRIETAS**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo